

CONVENIO ENTRE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., M.P., Y SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO, S.A. PARA LA UTILIZACIÓN CONJUNTA DE SIGNOS DISTINTIVOS EN ACTIVIDADES DE INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL

REUNIDOS

De una parte, **ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., M.P.** (en lo sucesivo, ICEX), con NIF Q2891001F, y domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 278, entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Comercio, y en su nombre y representación, Dña. María Peña Mateos, Consejera Delegada, en virtud del nombramiento por Real Decreto 848/2018, de 6 de julio («Boletín Oficial del Estado» núm. 164, de 7 de julio de 2018), actuando en representación de la entidad por delegación de competencias del Consejo de Administración mediante Resolución de 30 de octubre de 2019 («Boletín Oficial del Estado» núm. 279, de 20 de noviembre de 2019).

Y de otra parte, **Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A.** (en adelante, PROEXCA), con NIF A-38282455, y domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, Calle Emilio Castelar, 4- 5ª planta, y, en su nombre y representación, D. Laureano Pérez Rodríguez, actuando como Consejero Delegado, cargo que ostenta en virtud de su nombramiento mediante Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 10 de octubre de 2019, elevado a público mediante escritura nº 2061 de fecha 19 de noviembre de 2019, otorgada ante el notario de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, D. Francisco Javier Guerrero Arias, e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, tomo 2187 folio 111, hoja GC-21907, inscripción 83ª.

ICEX y PROEXCA serán denominados conjuntamente como las “Partes” e individualmente cada una de ellas como la “Parte”.

Ambas Partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y competencia suficiente para otorgar el presente documento y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que, en el marco de la política económica del Gobierno, ICEX tiene entre sus fines la promoción de la internacionalización de la economía y de la empresa española y la mejora de su competitividad, tal y como recoge el artículo 3.1 del Real Decreto 1636/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto del ICEX (en adelante, el Estatuto). Asimismo, el apartado 4 del mismo artículo establece que *“En las actuaciones que desarrolle, ICEX prestará particular atención a la colaboración con otros organismos públicos y privados y entidades que compartan con ICEX la finalidad de apoyar la internacionalización de la economía española y la promoción de las inversiones extranjeras en España”*. En, particular, entre las funciones de ICEX enumeradas en el artículo 4, apartado 1, del Estatuto se prevé: *“1) Establecer líneas de colaboración con todas las instituciones que en el ámbito estatal, autonómico y local se dedican a la promoción y atracción de inversiones”*.

- II. Que, PROEXCA tiene como objetivo común con ICEX, entre otros, fomentar la competitividad de las empresas de la región a través del apoyo a su internacionalización y que es titular de un signo distintivo propio.
- III. Que, ICEX es titular de los signos distintivos -marcas- descritos en el Anexo nº 1 del presente Convenio, y tiene todos los derechos para otorgar licencias de utilización de dichas marcas, así como para autorizar la incorporación de las mismas a las actividades que se realicen con fines de promoción en el exterior por parte de PROEXCA.
- IV. Que, ambas Partes están interesadas en establecer una relación de colaboración mutua que consista en la utilización conjunta de sus respectivos signos distintivos en determinadas actividades de fomento de la internacionalización empresarial, que se materialice a través de la cesión por parte de ICEX a PROEXCA de un derecho de uso de las marcas identificadas y descritas en el Anexo nº 1 del presente documento, de forma que en sus actividades de promoción en el exterior pueda presentarse bajo una imagen común.
- V. Que, ambas Partes consideran de especial relevancia para el cumplimiento de sus fines y objetivos como entidades de carácter público actuar en determinados casos bajo una imagen común, que permita potenciar el impacto y visibilidad de sus actividades de promoción en el exterior y, en última instancia, la imagen de las empresas españolas en el exterior.
- VI. Por todo ello, ambas Partes acuerdan suscribir el presente convenio para la utilización conjunta de signos distintivos en actividades de internacionalización empresarial (en adelante, el Convenio), que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El objeto del presente Convenio es potenciar el impacto, imagen y visibilidad de las actividades de fomento de la internacionalización empresarial realizadas por cada una de las Partes que lo suscriben, y, en última instancia, de las empresas españolas, mediante la utilización en estas actividades de una imagen común a través de la combinación de sus respectivos signos distintivos.

Para ello, mediante este Convenio ICEX cede de manera no exclusiva, en los términos y condiciones establecidos en este Convenio, a PROEXCA, que acepta, el derecho a utilizar los signos distintivos propios a los que se refiere el Anexo nº 1, en relación con las actividades de fomento de la internacionalización empresarial tales como Ferias Internacionales, Showroom, Encuentros Empresariales, Promociones en Puntos de venta o similares en las que haya una participación de empresas de la Comunidad Autónoma de PROEXCA y que esté organizada por ésta.

Segunda. Obligaciones de las Partes

Por parte de ICEX, se obliga a poner a disposición de PROEXCA las marcas de las que es titular y que se describen en el Anexo nº 1 del presente Convenio (archivo en

formato digital), así como un manual sobre su uso.

Por parte de PROEXCA, se obliga a utilizar la marca única y exclusivamente de acuerdo y con los límites y condiciones especificados en este Convenio.

Tercera.- Prohibición de cesión a terceros

PROEXCA no podrá ceder a terceros ni conceder sublicencias respecto de su licencia de uso de los signos distintivos objeto del presente Convenio, parcial o íntegramente, a menos que reciba una autorización previa, expresa y escrita por parte de ICEX.

Cuarta.- Condiciones específicas de uso de los signos distintivos de ICEX

La combinación de los signos distintivos de ICEX objeto de cesión mediante este Convenio se deberá realizar del modo descrito en el Anexo nº 2 ("Anexo técnico") y de conformidad con lo establecido en el "Manual de Identidad Corporativa de ICEX", que se recoge como Anexo nº 3 al presente Convenio.

En ningún caso podrá PROEXCA alterar, modificar o desarrollar los signos distintivos objeto de cesión ni utilizarlos de manera o para actividades ajenas a las expresamente autorizadas en el presente Convenio.

En el caso de que PROEXCA proceda a utilizar los signos distintivos objeto del presente Convenio sin cumplir lo establecido en el mismo, y, en particular, lo establecido en el Anexo 3, ésta se compromete a su retirada inmediata, una vez indicado por cualquier forma y modalidad por los representantes autorizados por ICEX.

En el caso de que PROEXCA tenga conocimiento, detecte por cualquier medio, o le sea comunicado expresamente un posible litigio o controversia por parte de un tercero en relación con los derechos uso de las marcas de ICEX, PROEXCA lo pondrá en conocimiento de ICEX inmediatamente, comprometiéndose además a coadyuvar en la defensa que ICEX deba hacer de las mismas, en particular, recabando toda la información que sea necesaria sobre los hechos ocurridos, el signo distintivo en conflicto o la entidad que ha planteado la controversia.

Quinta.- Modificación

El presente Convenio es susceptible de modificación por acuerdo expreso de las Partes, que quedará plasmado en la correspondiente adenda, que será firmada por las Partes, y que quedará unida al presente Convenio formando parte del mismo.

Sexta.- Extinción

Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

A los anteriores efectos, son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la/s prórroga/s del mismo o una vez acordada/s ésta/as, llegado el vencimiento de

la/s misma/s.

- b) El acuerdo unánime de las Partes.
- c) El incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. La determinación de la gravedad del incumplimiento y, por tanto, de la posibilidad de resolver el Convenio será tomada por la Comisión de Seguimiento.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de treinta (30) días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra Parte la concurrencia de la causa de resolución y podrá entenderse resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados de acuerdo con los criterios que se determinen por la Comisión de Seguimiento.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y resolución del Convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, y en el supuesto de resolución del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo hasta la fecha de finalización de cualquier acción que estuviera contemplada en el marco de este Convenio y que se hubiera iniciado con carácter previo al incumplimiento que hubiera motivado la extinción del mismo. A estos efectos, a la finalización del Convenio las Partes fijarán un plazo improrrogable para la conclusión de estas actividades en curso.

Séptima.- Comisión de seguimiento

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio, así como para su interpretación y resolución de las controversias que pudieran derivarse de la misma, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento (en adelante, la Comisión de Seguimiento) integrada por dos (2) representantes designados por PROEXCA y otros dos (2) designados por ICEX.

Por parte de PROEXCA, formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

- El Consejero Delegado o persona en quien éste delegue expresamente.
- El titular del Departamento de Promoción y Red Exterior o persona en quien éste delegue expresamente.

Por parte de ICEX, formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

- El titular de la Dirección de Cooperación Institucional y Evaluación o la persona en quien éste delegue expresamente.
- El titular del Departamento de Marketing o persona en quien éste delegue expresamente.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo soliciten las Partes con al menos diez (10) días naturales de antelación. Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por unanimidad de sus miembros, todos ellos tienen derecho a voz y a voto, y de sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

La Comisión podrá requerir la asistencia de cualquier persona, con voz, pero sin voto, que pueda aportar conocimientos o asesoramiento adecuados para un mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

Octava.- Compromisos económicos

La aplicación y ejecución de este Convenio no conlleva obligaciones de carácter económico para las Partes.

Novena.- Vigencia

El periodo de vigencia de este Convenio será de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado de forma expresa y por escrito, con carácter previo a la finalización del plazo inicial, y por la voluntad conjunta de ambas Partes, por un periodo adicional de hasta otros dos (2) años.

El presente Convenio se perfeccionará con el consentimiento de las Partes y será eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.- Naturaleza jurídica

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y se regirá por lo dispuesto en sus propias cláusulas y en el Capítulo VI del Título Preliminar de la LRJSP, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su interpretación y ejecución.

Undécima.- Protección de datos de carácter personal

Las Partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa vigente que resulta de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal.

En caso de que una de las partes tenga acceso a datos proporcionados por la otra, únicamente tratará dichos datos de carácter personal conforme a las instrucciones de la parte cedente de los mismos. No los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En el caso de que la parte receptora de los datos los destine a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Convenio, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Duodécima.- Notificaciones

A efectos de notificaciones, se considerarán como interlocutores de las Partes las siguientes personas:

- Por parte de PROEXCA: el Consejero Delegado.
Email: direccion@proexca.es
- Por parte de ICEX: el titular de la Dirección de Cooperación Institucional y Coordinación.
Email: cooperacion.institucional@icex.es

Decimotercera.- Jurisdicción y resolución de controversias

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberá solventarse, de mutuo acuerdo entre las Partes, a través de la Comisión de Seguimiento. En caso de no alcanzarse un acuerdo por esta vía, las Partes se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Madrid, a los que se someterán las partes con renuncia expresa de su propio fuero.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, los intervinientes firman el presente Convenio, a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el pie de firma, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Sociedad Canaria de Fomento
Económico, S.A. (PROEXCA)

42028597F Firmado digitalmente
por 42028597F
LAUREANO LAUREANO VICTOR
VICTOR PEREZ PEREZ (R: A38282455)
(R: A38282455) Fecha: 2020.02.06
09:54:09 Z

Laureano Pérez Rodríguez
Consejero Delegado

ICEX España Exportación
e Inversiones, E.P.E., M.P

María Peña Mateos
Consejera Delegada

En Las Palmas de Gran Canaria, en
fecha indicada en firma electrónica

En Madrid, en fecha indicada en firma
electrónica

Anexos citados:

- Anexo nº 1.- Signos distintivos objeto del presente Convenio.
- Anexo nº 2.- Anexo técnico.
- Anexo nº 3.- Logotipo "E de España". Manual de Identidad Corporativa de ICEX.

ANEXO nº 1:

Signos distintivos objeto del presente Convenio

Los signos distintivos objeto del presente Convenio son las marcas “E de España” que se detallan a continuación, que son utilizadas de forma recurrente por ICEX como signo de identidad, asociadas a las actividades de promoción internacional en el exterior y que actúan como emblema internacional:



Se trata de dos marcas mixtas que se construyen a partir de la “E” del logotipo ICEX, que se utiliza en solitario o acompañada de la leyenda “España”.

La palabra “España” que acompaña a la “E” podrá utilizarse en diferentes idiomas, utilizando la tipografía Helvética Neue 75 Bold. En un caso (1), presenta los colores institucionales, que son el rojo (Pantone® 485 C) y el amarillo (Pantone® 116 C), y en el segundo (2) el negro.

Siempre que el signo distintivo ‘E de España’ deba ser traducido a diferentes idiomas, el texto deberá estar alineado a la izquierda, nunca haciendo caja con el ancho de la ‘E’, y manteniendo el mismo tamaño tipográfico, según se especifica en el Manual de Identidad Corporativa de ICEX.

El signo distintivo ‘E de España’ fue construido con una relación entre sus elementos, según se detalla en el Manual de Identidad de ICEX. Esta relación no debe ser alterada o rediseñada bajo ningún concepto.

En el Manual de Identidad Corporativa, Anexo nº 3 de este Convenio se describen las características del signo distintivo “E de España”.

ANEXO nº 2:

Anexo técnico

La combinación de ambos signos distintivos (el de PROEXCA y los de ICEX descritos en el Anexo nº 1 del presente Convenio) deberá realizarse por yuxtaposición, siguiendo las directrices del Manual de Identidad Corporativa de ICEX que se adjunta como Anexo nº 3 al presente Convenio, relacionadas con el Logotipo “E de España”, manteniendo: tipografía, colores institucionales, retícula constructiva y proporciones de la “E”, variantes en blanco y negro, utilización sobre fondos de color, traducción del símbolo “E de España” a otros idiomas, medidas y espacios libres, tamaños de aplicación y tamaños mínimos de reproducción, usos incorrectos.

El logotipo de PROEXCA deberá colocarse respetando la arquitectura de marca de convivencia de la “E” con otras marcas, en cuanto a que deberá situarse a la derecha de la “E”, separado de ésta mediante una línea roja y centrado en la relación con el logotipo “E”. La distancia entre la línea y el logotipo “E de España” será de 2x desde la “E” hasta la línea, y de 1,5X desde la línea hasta el logotipo de la Comunidad Autónoma. Como excepción a lo indicado en el Manual de Identidad Corporativa, el logotipo de la Comunidad Autónoma podrá ir a color, en lugar del blanco y negro establecido en el Manual para las marcas sectoriales que conviven con la “E”.

Cuando la conveniencia obligue a colocar el logotipo de la Comunidad Autónoma debajo, siempre deberá llevar una línea para separar la línea base de “España” y el logotipo de la Comunidad Autónoma, que deberá ir ajustado al ancho total del logotipo “E de España”. La distancia entre la línea base de “España” y la línea roja será equivalente al alto de un bloque de la “E”.



ANEXO nº 3:

Logotipo “E de España”. Manual de identidad corporativa de ICEX



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ICEX España Exportación e Inversiones

PROEXCA para Canarias



7

7.1 Logotipo
7.2 Separación



7.1 LOGOTIPO Variantes

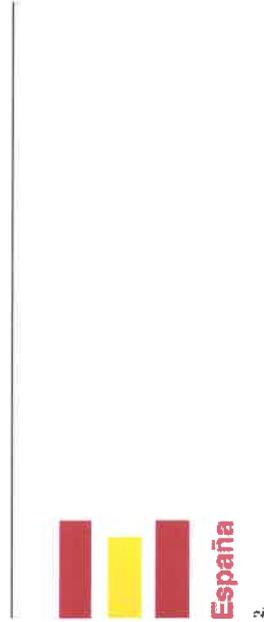


1. Símbolo "E".
2. Símbolo "E" España

El símbolo "E" en la forma gráfica de horizontal de los recuadros y asociado a las actividades de promoción internacional en empresas, que actúa como elemento identificativo.

La forma vertical "España" podrá utilizarse en diferentes formatos, utilizando la tipografía Helvetica Neue 75 Bold.

Los colores institucionales serán el rojo (Pantone® 405 C) y el amarillo Pantone® 118 C).



7.1 LOGOTIPO
 Variantes resuelta constructiva

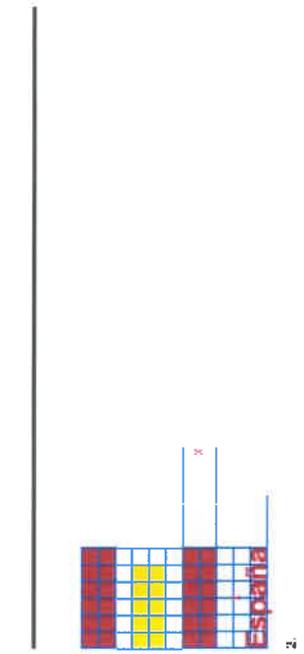


1. Simbolo 'E'.
2. Simbolo 'E España'.

La redondez que constituye la 'E' es muy sencilla. Las proporciones de la E serán de 6 partes en vertical x 6 partes en horizontal.

Cada barra de la 'E' tendrá 6 partes de ancho x 2 partes de alto. Estas 2 partes serán una medida muy importante a tener en cuenta a lo largo del manual y la ilustramos X.

En la opción 'E España', la distancia entre la línea base de la 'E' y las minúsculas de 'España' será de 1X.





7.1 LOGOTIPO
Vizantes blanco y negro

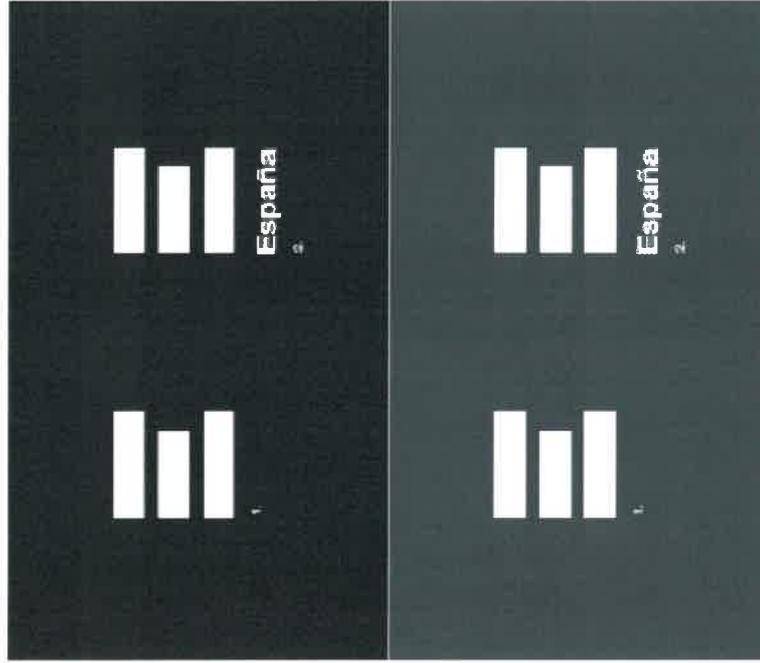


- 1. Sin visores.
- 2. Sin visores y España.

Fiesta fundacional es negro siempre que haya
necesario cuando así lo exigen las circunstancias
de impresión.

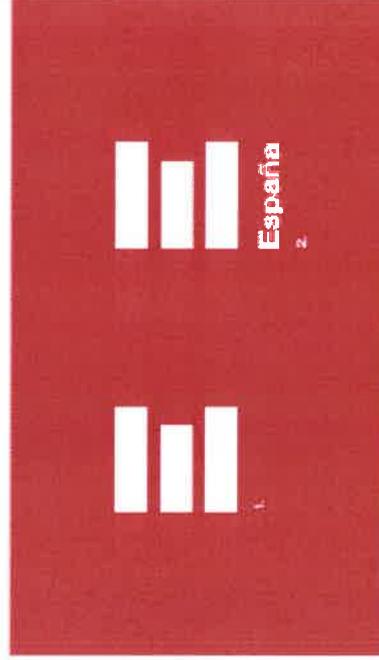


7.1 LOGOTIPO Variaciones en negativo



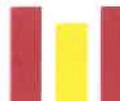
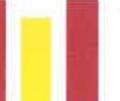
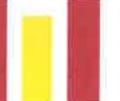
- 1 Espinaza "E"
- 2 Espinaza "España"

El símbolo "E España" puede utilizarse en cualquier soporte físico o digital, siempre que se respeten las proporciones y se mantenga la legibilidad.

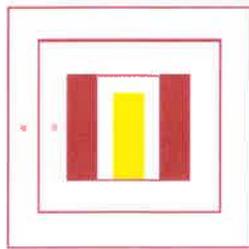


40

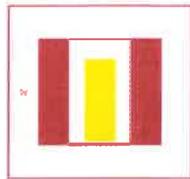
7.1 LOSOTIPO
Variantes oficiales (canse)

 España	 Spanje	<p>Simbolo di España, usatu en abbinamentu icicase.</p>  Испания	<p>Simbolu casu di simbollu "E. España" abbinu cu l'abbinatu di d'abbinatu. M'antona, m'abbinu d'abbinu cu l'abbinu di l'abbinu, m'antona m'antona cu l'abbinu casu di l'abbinu, m'antona m'antona.</p>  スペイン
 Espagne	 Espanho	 Испания	 スペイン
 Spanien	 Hiszpania	 西班牙	 西班牙

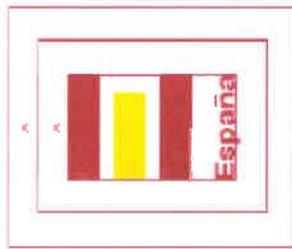
7.1 LOGO TIPO Variantes medias y espacio libre



1.



12.



13.



14.

1. "Estructura visual del logo" con los colores y el tipo de letra.
12. "Estructura visual del logo" con los colores y el tipo de letra.
13. "Estructura visual del logo" con los colores y el tipo de letra.
14. "Estructura visual del logo" con los colores y el tipo de letra.

El sistema de Español debe tener una estructura visual clara y una relación entre sus elementos. Como resultado de ello se han establecido los siguientes principios:

- 1. Los espacios blancos deben estar al servicio de todos los elementos, evitando el uso de espacios homogéneos.
- 2. Los espacios blancos deben tener un tamaño homogéneo en todos los casos, adaptándose a los diferentes usos.

Los espacios 1 y 2 sirven para definir el tamaño de los elementos de la marca.

Los espacios 1 y 2 sirven para definir el tamaño de los elementos de la marca.

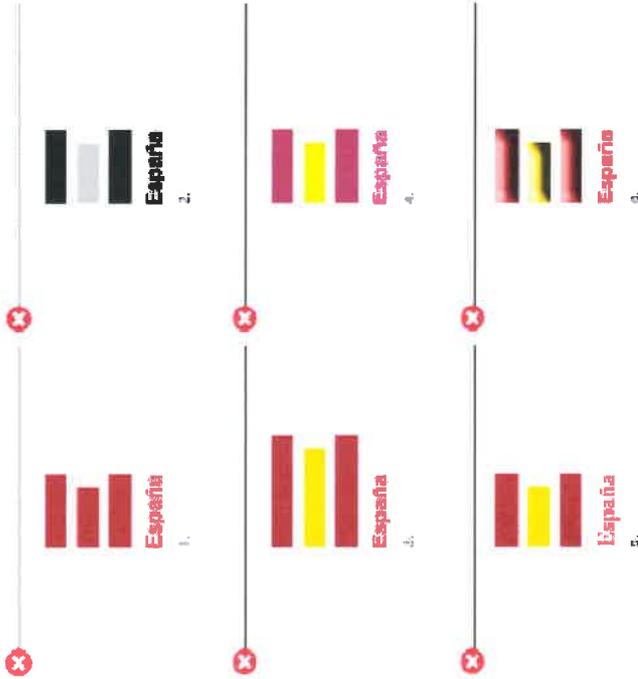
7.1 LOGOTIPO:
variantes tamaños de aplicación



El símbolo "E" al igual que el logotipo, debe cumplir una correcta legibilidad. Para asegurar esto así sea, el tamaño mínimo al que puede reproducirse es de 8 mm. con 0 mm de separación.

Tamaño mínimo de reproducción: El símbolo puede utilizarse en cualquier tamaño, pero nunca en un tamaño inferior a 8 mm.

7.1 LOGOTIPO
Usos Inadecuados



Usos del logotipo incorrectos en pantalla.

El uso incorrecto del símbolo "E" distorsionará el impacto de nuestras comunicaciones, evitando mensajes de responsabilidad e igualdad.

Los ejemplos en esta página muestran algunos casos de uso inadecuado del símbolo "E".

1. No utilizar valores de gris en la versión en negro positivo.
2. No utilizar valores de gris en la versión en negro positivo.
3. No modificar los colores.

3. No utilizar los preparaciones originales de la "E" ni sus otras variantes.

4. No cambiar o invertir los colores corporativos.

5. No cambiar la tipografía.

6. No aplicar ningún tipo de efecto como sombreados, degradados o simularlos.

7.1 LOSOTIPO
Convivencia con otras marcas IDEX: socialities



El símbolo "e Español" considerado con logotipos sectoriales.

El logotipo de la E de España no siempre se utiliza yuxtapuesto al logotipo sectorial. Cuando la convivencia obliga a colorarla y/o superponerla, el logotipo sectorial deberá situarse a la derecha de la E, y el orden de esta manera no varía. El grosor de estas líneas se determina en los años fríos, y siempre debe recortarse junto al símbolo.

Debido a la irregularidad de forma de cada logotipo sectorial, estos deberán ir cerrados visualmente con el símbolo "E España". También es importante destacar que el tamaño de cada logotipo sectorial en relación con el símbolo "E España" deberá ser ajustado hasta que sea ópticamente.

La distancia entre la línea y el logotipo "E España" será de 2x desde la "E" hasta la línea, y de 1,5x desde la línea hasta el logotipo sectorial.

Los logotipos serán impresos en escala de grises para que destaque el símbolo "E".

7.1 LOGOTIPO
Comunicación con otros mercados IDEX, seccionales



Simbolo "El Español" comunicado con logotipos seccionales



7.1 LOGOTIPO
Convivencia con otras marcas (ODX accreditadas)



Cuando la convivencia obliga a colocar los logotipos accreditados debajo, siempre deberá llevar una línea para separar la línea base de "España" y el logotipo con el cual debe convivir. El grosor de esta línea se determina en los mismos términos, y siempre debe estar en el mismo símbolo.

Cuando los logotipos deban ir al lado del ancho, el logotipo "E España".

La distancia entre la línea base de "España" y la línea inferior para dar lugar a un bloque de la "E", es de 2x.



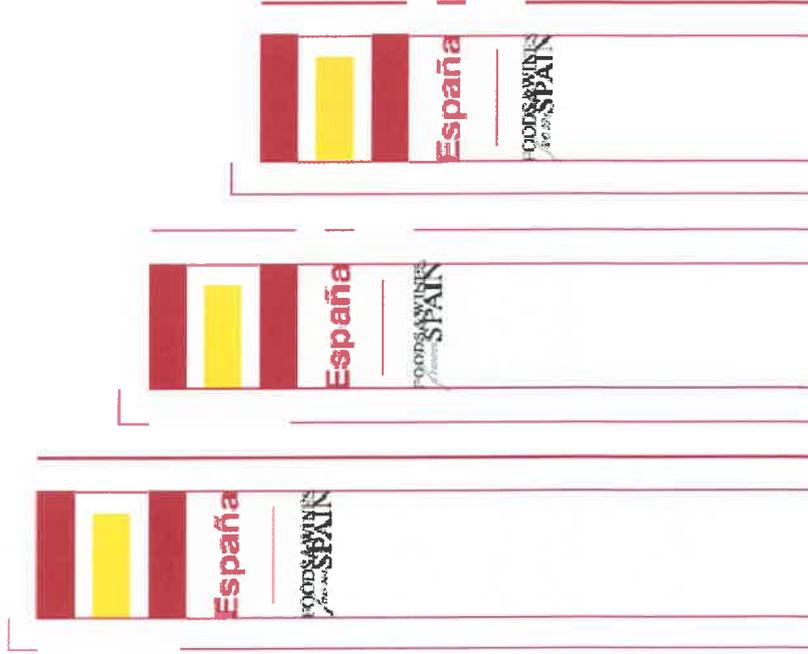


7.2

Señalización

7.2.1 TORREMS

7.2. SERIALIZACIÓN
7.2.1. Tipos

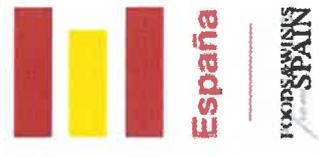


Tipología modelo A
La idea es aprovechar el espacio. La información del producto "España" queda en posición vertical, se gana un área de reserva al reducir el espacio a la altura de una sola barra de colores de 10 cm del formato B.

Esta misma altura serviría para organizar la lista y el etiquetado en caso de que el formato vertical en el espacio.

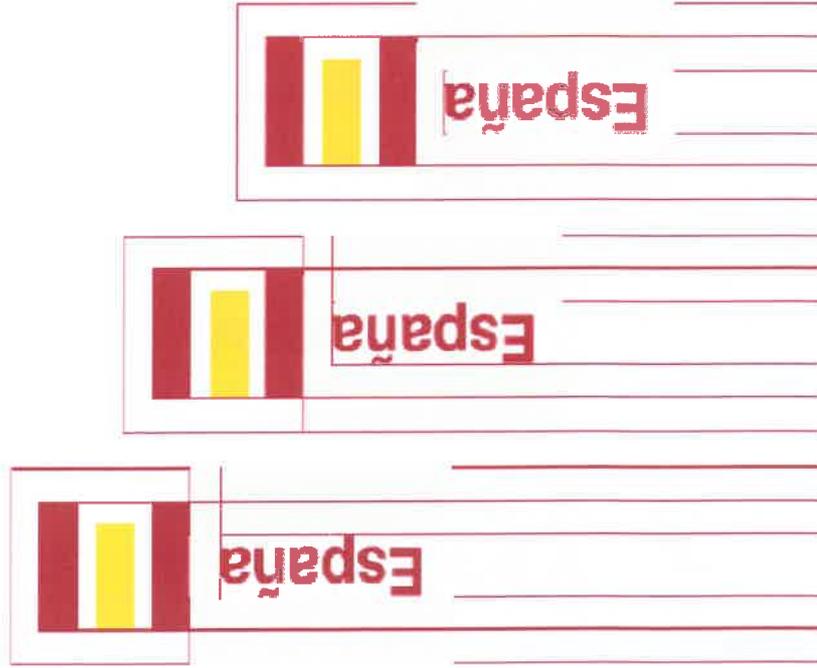


7.2 SEÑALIZACIÓN
7.2.1 Tótems



Fotografía de ejemplo
en la que aparecen totems
en una feria

7.2. SEÑALIZACIÓN
7.2.1. Textos



Teléfono modelo:

Es posible utilizar esta versión del código «E España» después de haber realizado la reserva afectada de la «E» para el país al que se refiere en la página anterior.

«España» no funciona como código de la «E» a una distancia equivalente a la actual de una línea de la misma «E».

7.2. SERIALIZACIÓN
7.2.1. Trazabilidad

